

APENDICE III

**90.- 1902. El Ayuntamiento de Corella suplica
se aprueben las tarifas que acompaña.**

Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra. Caja 26937-1



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1908

Núm. 2910

Sección Montes

Objeto.

El Ayuntamiento de Corella, Suplica y aprueba
las tarifas que acompaña

Se propone que

Montes

Arbitrio

o impuesto sobre las tierras de las corralizas
de Montes de Cierro que ha de exigirse des-
de 1.º de Enero de 1903

Tarifas

Se pagará por cada corraliza quinientas
pesetas



Al Alcalde

Al Secretario

Julian Indares

Andrés Santamaría

La instancia pidién-
do la aprobación de
estas tarifas se ha-
lla unida al expe-
diente de arbitrio
de la Ciudad de Cere-
ales, n.º 2910 del año
actual.

Corres

Montes

Arbitrio

o impuesto sobre el ganado lanar, cabrio y
vacuno que se aprovechen de las hierbas de Mon-
tes de Hierro que ha de exigirse desde 1.º de
Enero de 1963

Tarifas

Por cada cabra de ganado lanar una peseta

Por id id de id cabrio dos id

Por id id de id vacuno diez id



El Alcalde

Sebastián Rodríguez

El Secretario

Antonio Latorre

Montes

Arbitrio

o impuesto a los terrenos roturados y que se
roturan en Montes de Ciego y Anguion que
ha de exigirse desde 1.º de Enero de 1903

Tarifas

Por cada roto de terrenos cinco centimos de pinto



El Alcalde

Alfonso Gilman

El Secretario

Claudio Santanera

Arbitrio
o impuesto a los viajeros e industrial
teror que ha de exigirse desde 1.º de Enero

Tarifas

Por cada día pagarán cada uno de pes.
cincuenta céntimos



El Alcalde

Felipe Rodríguez

El Secretario

Clasificación

Excmo Sr.

Los que suscriben, vecinos y ganade-
ros de la ciudad de Logroño, a V.E. res-
petuosamente exponen: Que realizada
la partición y adjudicación consue-
tamente de los terrenos de la finca de
Montes de Curro entre los señores
participes de la misma, presentan a
V.E. el siguiente problema de establecer
las reglas del dispute legal dentro del
municipio y en relación al
dicho territorio comunal.

Por el nuestro ánimo desborar, si-
quiera, aquí problema tan complejo
y trascendental; pero jurídicamente
mucho elevan al T. J. en un
momento de V.E. el problema de acuer-
do del Ayuntamiento y vecinos
de esta localidad en punto al canon
renta o arbitrio que la ganadería
debe satisfacer anualmente por la
pastura de la Yerva.

Aparte de que a la ganadería de
este pueblo se trata de obligarla a
satisfacer la contribución provincial

interna que V.E. con-
sueño de parte a
pecial formada a la
dicha facena en Chile
que del mismo modo
que tuvieron por la
uno de nuestros gran-
negro a muy elevada
tigrata de Buenos Aires a
de una persona por cada
de ganado lanar que
cogidos en el respectivo terri-
nal finidos por particular
en plantaciones de viñas
y en albañes y sembrados
de lo que representa el con-
tal tres comas que han
comprendidos dentro de la
denominacion y que entre
el mismo tiempo en el
nuestra ganaderia queda por
todo lo que ha sido adju-
a Chile y resulta de la
nada participo.

Después a la comision
ilustrada de V.E., el otimo
legalidad y ilegalidad de su

La envidia de los cielos es
nos releva de adquirir otros andes
que danan mayor releva a la
ocasional del presente recurso, en la
Todo lo esperamos de esa superior y
fraternal fraternidad, a fin de que el
afán inmoderado de adquirir fin
los en favor del bienestar, no llegue
a originar en injusticia suma, la
ruina de la ganaderia de este pueblo
que, a la par de ser una propiedad
tan digna de respeto como cualquiera
otra, es y debe ser siempre el auxi-
lio mas poderoso de la agricultura
en general.

Dios que a V. E. m. a.

Coella 15 de Diciembre de 1903

Excmo Sr.

Rafael Hernandez

Rafael Arce

Gregorio Panz

Rafael Arce

Benito Romano

Francisco Linares

Josefito Ortega

Diego Campes

En representacion de Don Camilo
Castilla

Antonio Lopez

Candido Morales y Lleras

Excmo. Diputacion Local y Provincial de

2910

El Ayuntamiento
de Corolla

Ramy. Luna 7 de Enero 1903

Se acuerdan los impuestos este-
blecidos por el Ayunt^o de Corolla a las
Corraleras de montes de lieros, alga-
maso lanar, cabrio y vacuno que pas-
ture en ellos y a los terrenos que se
hallan roturados y que en lo suce-
sivo se roturan, autorizando a la pro-
piedad efectiva con sujeción a los
mismos, y respecto de la reclamación
presentada por Don Rafael Ferran-
des y consortes, contra la cuota de una
quinta que se fija al ganado lanar,
se desestima dicha reclamación, toda
vez que la cuota origen de la misma
es equitativa, por cuanto guarda re-
lación proporcional a las im-
puestas a las otras dos especies. Precepto al
impuesto fijado a los viajeros e in-
dustriales que también incluye, para
el negocio correspondiente

Aplícase el artículo 4.º de la Dignita-
ción, el que certifica

[Firma]
Secretario

Se deposita en el 7 de Enero